



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital, mediante **auto n.º 14000- 033 del 02 de marzo de 2022**, ordenó **la apertura de investigación disciplinaria** en contra del señor **Edgar Mufit Vergara Jiménez** dentro del proceso disciplinario número 062-2021. Dado que no fue posible notificar al investigado personalmente, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y se procede a notificar por edicto al señor **Edgar Mufit Vergara Jiménez** para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar apertura de Investigación Disciplinaria en contra de los servidores públicos, **Emelina Ramírez Ramírez y Edgar Mufit Vergara Jiménez** en calidad de Gerentes 039-01 de la Contraloría de Bogotá D.C., adscritos a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Notificar a través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a los servidores públicos **Emelina Ramírez Ramírez y Edgar Mufit Vergara Jiménez**, quien para la época de los hechos fungieron en el cargo de Gerentes 039-01, adscritos a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndoles entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, de conformidad con los artículos 90, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. Infórmeles que puede nombrar defensor para que la represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchada en versión libre.

Para tal efecto, líbrense las respectivas citaciones por el medio más eficaz a la dependencia en que laboran o a la última dirección registrada en sus hojas de vida, indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada. Así mismo, se les informará que podrán ser notificados por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

conformidad con el artículo 102 de la Ley 734 de 2002. En caso de no comparecer vencido el término de ocho (8) días contados a partir del envío de la citación, la apertura de la presente Investigación Disciplinaria les será notificada por Edicto el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 107 Ibídem.

TERCERO: Ordenar y practicar las pruebas, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 734 de 2002.

3.1. Incorporar y tener como pruebas los documentos allegados a este asunto, con el valor legal que les corresponda, de acuerdo con su naturaleza y al alcance de su contenido.

3.1.1. Solicitar a la Dirección de Talento Humano para que dentro del término de Diez (10) días, remita con destino a esta investigación la siguiente información:

- Respecto de los servidores públicos **Emelina Ramírez Ramírez** y **Edgar Mufit Vergara Jiménez**) Certificación laboral en la que se indique los cargos que ha desempeñado desde su vinculación, a la fecha, las funciones generales y específicas, b) copia del manual de funciones vigente para los años 2017, 2018, 2019 y 2020, c) copia de la cédula de ciudadanía, d) última dirección residencial registrada en la hoja de vida, e) celular, teléfono y f) correo electrónico personal, así como la copia de la hoja de vida de la Función Pública y el formato de declaración de bienes y renta actualizado.
- Se informe que situaciones administrativas presentaron los servidores Emelina Ramírez Ramírez y Edgar Mufit Vergara durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020, allegando la documentación que soporte la respuesta. En caso que sean exfuncionarios o hayan sido reubicados en otra dependencia allegar copia del acta de entrega del puesto de trabajo y/o cargo, según corresponda.

3.2. Consultar en la INTRANET de la Contraloría de Bogotá, e incorporarlo al expediente, la siguiente documentación: a) caracterización del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2017 al 2020 b) manual integrado de gestión, del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2017 al 2020 y c) procedimiento del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2017 al 2020. Para lo cual se dejará constancia, señalando de manera clara y detallada la información que será adjuntada al investigativo.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

3.3. Oficiar a la Subdirección de Contratación, a efectos de establecer sí los señores Hans Jair Hoyos Triana y Jhon Edison Amézquita Puerto tuvieron vínculo contractual con la entidad, en caso afirmativo favor indicar: número(s) de contrato(s), periodo contractual ejecutado, nombre del supervisor, indicar si en los contratos suscritos se generó incumplimiento, que pólizas se exigieron el contrato y la vigencia de estas, finalmente anexar copia de los contratos(s).

3.3. Oficiar a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal para que dentro del término de diez (10) días, con destino a esta investigación la siguiente información:

- Consulte en el sistema de información **PREFIS**, los profesionales que tuvieron a cargo el PRF N°170100-0020-2015.
- Se indique de manera detallada y precisa la cantidad de procesos que se encontraban comisionados a los doctores Emelina Ramírez Ramírez y Edgar Mufit Vergara durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020, para los años 2017 al 2020 información que deberá relacionarse atendiendo a los siguientes ítems así: número del proceso, etapa procesal en la que se encontraba, fecha de asignación y fecha de entrega.
- Se indique cuántos hallazgos para evaluar fueron asignados a los doctores Emelina Ramírez Ramírez y Edgar Mufit Vergara para las vigencias 2017 al 2020, y qué cantidad fueron evacuados, información que deberá reportarse así:

Vigencia 2017	Vigencia 2018	Vigencia 2019	Vigencia 2020
Total, asignados: Total, evacuados:	Total, asignados: Total, evacuados:	Total, asignados: Total, evacuados:	Total, asignados: Total, evacuados:

- Se reporte la cantidad de proyectos (decisiones sustanciadas) a los doctores Emelina Ramírez Ramírez y Edgar Mufit Vergara, para las vigencias 2017 al 2020,, información que deberá relacionarse atendiendo a los siguientes ítems así:

Vigencia 2017	Vigencia 2018	Vigencia 2019	Vigencia 2020
Total, decisiones de trámite:			



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Total, decisiones de fondo: (indicando la clase de decisiones de fondo).	Total, decisiones de fondo: (indicando la clase de decisiones de fondo).	Total, decisiones de fondo: (indicando la clase de decisiones de fondo).	Total, decisiones de fondo: (indicando la clase de decisiones de fondo).
--	--	--	--

- Se informe cuantos abogados contratistas y servidores públicos tenían asignadas las gerencias de los doctores a los doctores Emelina Ramírez Ramírez y Edgar Mufit Vergara, para los años 2017 al 2020.
 - Se indique para los años 2017 a 2020 ¿cuántos procesos tenía a su cargo la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal y con qué número de personal de planta y contratistas contaba para la sustanciación de estos?
 - Se informe ¿si durante los años 2017 a 2020, se implementó plan de descongestión para evitar la prescripción de los procesos con vigencias 2011,2012 y 2013, circunstancia que impidiera la sustanciación adecuada de procesos de otras vigencias?
 - Se informe cuáles fueron las estrategias de verificación y control, adoptadas por la subdirección en cabeza de sus gerencias, tendientes a evitar la prescripción de los procesos iniciados en el año 2017.
 - Se allegue copia de la caracterización del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2017 al 2020.
 - Se allegue copia del manual integrado de gestión, del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2015 al 2020.
 - Se remita el procedimiento correspondiente al proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2017 al 2020.
 - Se indique las resoluciones (número, fecha y tiempo) mediante las cuales la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal suspendió términos dentro de las actuaciones fiscales.
- 3.4. Practicar visita especial a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal**, a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, con el fin de determinar las actuaciones, carga laboral y/o cualquier situación en particular de los investigados durante los tiempos en que se reportó inactividad procesal dentro del proceso PRF N°170100-0020-2015.
- 3.5. Incorporar y tener como pruebas los certificados de antecedentes disciplinarios** de los investigados emitidos por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

3.6. Las demás que surjan de las anteriores, que sean conducentes, pertinentes y útiles, para esclarecer los hechos y determinar el compromiso de responsabilidad del investigado.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades al doctor **FABIAN ALEXIS GARCÍA AGUDELO**, contratista de esta Oficina, con apoyo de la doctora **DIANA CRISTINA CALLEJAS RODRÍGUEZ**, para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta investigación disciplinaria dentro del término consagrado en el artículo 156 de la Ley 734 de 2002, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la misma Ley.

QUINTO: Comunicar la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 734 de 2002 y en el artículo 2 de la Resolución 346 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación

SEXTO: Informar a la Personería de Bogotá, D.C, sobre las decisiones, trámites y actuaciones que se adelanten en este proceso.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

OCTAVO: A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-FREDY ALEXANDER PEÑA NUÑEZ-Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Se fijó hoy **29 de marzo de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-Funcionario secretaría

Se desfija el **31 de marzo de 2022**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888